





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y/O DESCUENTOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZALEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO"; Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC A.C. CAMPUS PUEBLA, CONOCIDA COMO "UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC" A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PATRICIO OREA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; MISMAS QUE AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- POR PARTE DE "EL COBAO":

- **I.1.**-Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.
- **I.2.-**Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.
- I.3.- Que el Licenciado Rodrigo Eligio González Illescas, en su carácter de Director General, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.
- **I.4.-** Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71230, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.

II. POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD:

II.1.- Que es una Asociación Civil denominada Universidad Cuauhtémoc A.C. Campus Puebla constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, con domicilio actual en Calle Oriental No. 38, Colonia La Paz, C.P. 72160, en la Ciudad de Puebla, según consta en el instrumento Notarial Volumen 480, Folio 162, Acta número 51400, otorgada por el Licenciado Rafael del Paso Beinurt Notario Público No. 14, del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México).

K

1







- II.2.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UCU771003RW1, y que su domicilio fiscal es el ubicado en Calle Tlacomulco No. 4327, Colonia La Paz, C.P. 72160, en la Ciudad de Puebla.
- II.3.- El C. Lic. Patricio Orea González, acredita su personalidad en su carácter de apoderado legal de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública número 19212 Volumen 223, con fecha 22 de Marzo del 2017 ante la fe del Licenciado Reynaldo Lazcano Fernández, titular de la notaria número 40 de la Ciudad de Puebla.
- **II.4.-** Que tiene como objeto social la impartición de educación superior como Licenciatura, Especialidad y Maestría, de los programas reconocidos por la Secretaría de Educación Pública.
- II.5.- Que sus planes de estudio cuentan con el reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública Federal.

Asimismo, que cuenta con todas las licencias y autorizaciones necesarias para su operación como institución educativa y que cumple con todas las leyes y normas oficiales mexicanas relativas a la prestación al público de servicios en materia de educación.

- II.6.- Que señala como domicilio el ubicado en Calle Oriental No. 38, Colonia La Paz, C.P. 72160, en la Ciudad de Puebla.
- II.7.- Que cuenta con los recursos humanos, las instalaciones y el equipo académico y tecnológico adecuado para que los alumnos reciban una educación de calidad y competitiva que les permita acceder al medio profesional en condiciones competitivas.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.- Que el presente convenio se encuentra libre de vicios que puedan afectar el fondo del mismo.
- **III.2.-** Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que cada uno interviene en el presente acto jurídico.
- III.3.- Que tienen interés en celebrar el presente convenio, tomando en consideración que las acciones que se realicen de manera conjunta, respondan en beneficio de estudiantes egresados, personal docente y administrativo que labora en "EL COBAO" y de sus familiares, y para los efectos del presente instrumento legal, serán denominados como: los beneficiarios.
- III.4.- Que manifiestan su total conformidad al presente convenio de colaboración, y toda vez que para su elaboración no existió coacción, dolo, mala fe, ni cláusula contraria al derecho, la moral o las buenas costumbres es su decisión sujetarse a las siguientes.

M









CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer una colaboración entre "LAS PARTES", mediante la cual "LA UNIVERSIDAD" promueve su oferta académica, otorga becas y/o descuentos a quien le indique "EL COBAO" y que deseen estudiar en "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- OFERTA EDUCATIVA.

"LA UNIVERSIDAD" aplicará las becas y/o descuentos en el nivel de Licenciatura de acuerdo a su oferta educativa integrada por los siguientes programas:

Licenciatura en Administración y Dirección Empresarial con R.V.O.E. 922297

Licenciatura en Arquitectura con R.V.O.E. 922301

Licenciatura en Comercio Internacional con R.V.O.E. 992195

Licenciatura en Contaduría y Finanzas con R.V.O.E. 922299

Licenciatura en Derecho con R.V.O.E. 922302

Licenciatura en Diseño Gráfico con R.V.O.E. 942159

Licenciatura en Mercadotecnia y tecnologías estratégicas con R.V.O.E. 992196

Licenciatura en Odontología con R.V.O.E. 922000

Maestría en Administración con R.V.O.E. 994434

Maestría en Derecho Procesal Penal con R.V.O.E. 954239

TERCERA.- DESCUENTOS Y BECAS.

"LA UNIVERSIDAD" otorgará un descuento del 50% en la primera inscripción y beca del 30% en mensualidades, a quien le indique "EL COBAO". Con lo cual la inscripción y colegiaturas que en general "LA UNIVERSIDAD" cobra en Licenciatura quedarían de la siguiente manera:

LICENCIATURAS	% BECA EN MENSUALIDAD	COLEGIATURA REGULAR	COLEGIATURA CON BECA	% DESC EN PRIMERA INSCRIPC	INSCRIPCIÓN REGULAR	COSTO INSCRIPCIÓN CON BECA
ODONTOLOGÍA	30%	6,500	4,550	50%	5,000	2,500
OTRAS LICENCIATURAS	30%	5,000	3,500	50%	5,000	2,500
MAESTRÍAS	30%	6,500	4,550	50%	8,000	4,000

Los montos señalados en la presente clausula son fijos y firmes y no están sujetos a variación alguna salvo previo acuerdo por escrito suscrito por los representantes legales de ambas partes, y de acuerdo a la asignación y disponibilidad de becas.

El beneficio del descuento en las reinscripciones será del 25% quedando de la siguiente manera

K







LICENCIATURAS	REINSCRIPCIÓN REGULAR	% DESC EN REINSCRIPCIÓN	COSTO REINSCRIPCIÓN CON DESCUENTO
ODONTOLOGÍA	5,000	25%	3,750
OTRAS LICENCIATURAS	5,000	25%	3,750
MAESTRÍAS	8,000	25%	6,000

El descuento en reinscripciones se mantendrán de acuerdo al promedio del alumno y a los periodos de pronto pago que establezca "LA UNIVERSIDAD", además, la beca aplicable a colegiaturas se mantendrá en tanto el alumno cumpla con los requisitos de "LA UNIVERSIDAD" referentes a promedio, pago puntual y entrega de documentación.

Los descuentos mencionados aplican única y exclusivamente a los rubros de inscripción, reinscripciones y colegiaturas, servicios como constancias, clínica para odontología, seguro escolar, alta SEP, titulación y otros, mantienen su costo regular.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

- **1.- "LA UNIVERSIDAD"** realizará las actividades de promoción y difusión de su oferta educativa en coordinación con **"EL COBAO"**.
- 2. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a brindar una educación de calidad, promoviendo valores sociales y morales, en el contexto de apertura y tolerancia ideológica y religiosa. Asimismo "LA UNIVERSIDAD" se obliga a mantener el reconocimiento de validez oficial de sus planes de estudio y todas las autorizaciones necesarias para las actividades educativas que realiza.
- 3. "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo con el perfil del alumno, ofrece los turnos matutino, vespertino y sabatino, este último se ha diseñado para atender a alumnos con compromisos laborales y de familia y que por la naturaleza de su trabajo rolan turnos, motivo por el cual se establecen estrategias que permitan el cumplimiento académico del alumno vía correo electrónico o entrega de trabajos por una tercera persona.
- **4. "LA UNIVERSIDAD"** con apego a la normatividad correspondiente puede Revalidar o establecer equivalencias a estudios realizados en otra institución.
- **5. "LA UNIVERSIDAD"** procurará que los alumnos concluyan los estudios de acuerdo con la duración de cada uno de sus programas, registrados ante la Secretaria de Educación Pública Federal:

Licenciatura en Administración y Dirección Empresarial 3 años

Licenciatura en Arquitectura 4 años

Licenciatura en Comercio y Negocios Internacionales 3 años

Licenciatura en Contaduría y Finanzas 3 años

Licenciatura en Derecho 3 años

Licenciatura en Diseño Gráfico 4 años

Licenciatura en Mercadotecnia y Tecnologías Estratégicas 3 años

Re









Licenciatura en Odontología 4 años

La duración de cada programa puede disminuir en el caso de Revalidación, Equivalencia de Estudios o debido a la autorización de la SEP Federal de programas con menor duración.

- **6. "LA UNIVERSIDAD"** hace extensivo los beneficios del presente convenio a los familiares del personal que labora en **"EL COBAO"**, que desee cursar una licenciatura.
- 7. "LA UNIVERSIDAD" permite el uso de su logo e imagen institucional por parte de "EL COBAO" única y exclusivamente con fines de promoción y difusión en el marco de lo establecido en el presente convenio.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL COBAO":

- **1.** Permitir el acceso a los eventos de **"EL COBAO"** donde sea pertinente llevar a cabo actividades de promoción y difusión de su oferta educativa.
- 2. Facilitar a "LA UNIVERSIDAD" los espacios que crea convenientes para el punto antes mencionado.
- **3.** Dar a conocer al personal y familiares que **"LA UNIVERSIDAD"** ofrece planes de beca y/o descuentos, a través de circulares, u otros medios de comunicación impresa y electrónica que considere pertinentes.
- 4. Promover el pago puntual de las cuotas del personal que se haya inscrito a la "UNIVERSIDAD".

SEXTA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES.

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD" se designa al Responsable de Promoción y Vinculación, o a quien lo sustituya en dicho cargo.
- Por la parte de "EL COBAO" se designa a la Responsable de la Dirección Académica, o a quien lo sustituya en dicho cargo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será por el periodo de cuatro años, pudiendo las partes darlo por terminado dándose aviso por escrito con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación mutuamente convenida, subsistiendo las obligaciones de "LA UNIVERSIDAD" respecto a los alumnos inscritos conforme a este convenio para que los alumnos inscritos terminen en forma completa sus estudios.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro temporal de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez solucionadas las causas que dieron origen a la suspensión temporal se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

RV

5







NOVENA.- RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información que se otorguen "LAS PARTES" se considerará como confidencial, excepto la información que está destinada para la publicación, difusión y promoción de los descuentos y becas, la cual no se considerará como información confidencial para los efectos de lo establecido en la presente clausula. Por lo tanto, se obligan a mantenerla confidencialmente y a utilizarla únicamente para los fines relacionados con el presente convenio. Asimismo, "LAS PARTES" sólo permitirán el conocimiento de la información confidencial a sus funcionarios y empleados que estrictamente requieran conocerla en relación con este convenio. Al momento de la terminación de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" se obligan a dejar de utilizar la información confidencial y a no hacerla del conocimiento de terceras partes durante un período de dos años contados a partir de la terminación de la vigencia de este convenio. Cualquier uso no autorizado de la información confidencial implicará que la parte en incumplimiento pague a la otra los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le generare.

DÉCIMA PRIMERA.- TÍTULOS.

Los títulos de las cláusulas de este convenio tienen como propósito un mejor entendimiento de su contenido y por lo tanto sólo tienen un valor indicativo, más no se considerarán como parte del convenio ni crearán ningún derecho y obligación ni deberán ser utilizados para interpretarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA RECISIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que en cualquier momento podrán realizar la rescisión del presente convenio siempre y cuando así lo acuerden, notificando a la otra con una anticipación mínima de 30 días naturales.

De igual forma "LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio, cuando exista un incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso que termine la vigencia y/u opere la rescisión del presente convenio, durante el periodo escolar, "LA UNIVERSIDAD" mantendrá los beneficios contenidos en el plan de descuentos, referido en la cláusula primera del presente convenio, hasta la conclusión del periodo escolar que se encuentra transcurriendo.

Ja









DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO TOTAL.

El presente convenio constituye el acuerdo total entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y sustituye cualesquiera negociaciones, declaraciones y acuerdos previos en relación con el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- ENMIENDAS.

Ninguna enmienda, variación, modificación o renuncia a cualquiera de los términos y condiciones contenidos en el presente instrumento tendrá fuerza obligatoria o surtirá efectos a menos que se acuerde por escrito debidamente firmado por los representantes legales de "EL COBAO" y "LA UNIVERSIDAD" con facultades suficientes para ello.

DECIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En la eventualidad de que surja una controversia entre "LAS PARTES", deberán tratar de solucionarla de buena fe. En caso de no ser posible, las partes convienen en someterse a las leyes y tribunales del fuero común de la Ciudad de Puebla, Puebla, para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia, y ejecución del presente convenio, renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído por las partes que en él intervienen y enteradas de los alcances de este Convenio y por no existir dolo, mala fe, error, lesión, o algún otro vicio que afecte la voluntad de las partes, lo firman de conformidad en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax, el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve.

POR LA UNIVERSIDAD CLAUHTÉMOC A.C. CAMPUS

PUEBLA

LIC. PATRICIO OREA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE

OAXAG

LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS DIRECTOR GENERAL

TE/STIGO

LIC. ELIZABETH RAMOS ARAGÓN DIRECTORA ACADÉMICA